



SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.052 DE 2023

AVISO DE CONVOCATORIA

El Secretario Jurídico y de Contratación de conformidad con el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILAS LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA”** y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN”**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por tener características uniformes y de común utilización, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de bajo la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa, conforme lo señala el Literal a del Numeral 2 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

De igual manera se informa que se utilizará el procedimiento de subasta inversa electrónica, por medio de la plataforma SECOP II.

El criterio que ha de prevalecer en la selección abreviada para el presente proceso, es el procedimiento de subasta inversa, por cuanto, como ya se dijo, se trata de bienes de características técnicas uniformes esto es, son bienes de común utilización, con condiciones de calidad homogénea para todos los oferentes, por lo que el criterio de elección del oferente será exclusivamente dado por el valor del bien que oferta.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los presentes pliegos de condiciones. Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 del 2.007, y el Artículo 2 2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2.007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veintisiete (27) de diciembre del 2023 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, En todo caso no superará la vigencia 2023. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

3.FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma publicado en la plataforma (SECOP II).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, el contrato de **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN”** puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica, consorcio o unión temporal. Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios, el contrato tendrá un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**.

ESTUDIO DE MERCADO: Para la elaboración del presente estudio de mercado se recibieron cotizaciones por parte de las empresas que se relacionan a continuación: Inversiones Duqui S.A.S, Gonzalo Alberto Giraldo Ossa Variedades Chalo y Boy Toys Factory S.A.S, las cuales hacen parte integral del presente documento, así como su respectiva verificación en El Registro Único Empresarial y Social -RUES-.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)
	Guatemala	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda	SI	SI	NO	NO	NO

del Norte					
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI

*Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de Selección de abreviada de menor cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (\$457.297.264).
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Los estudios previos se podrán consultar en Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el primer piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q), correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co. o en la página del sistema de contratación pública SECOP II

8. CRONOGRAMA PROCESO DEL PROCESO

De conformidad a lo indicado en la plataforma Secop II.

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó parte técnica – Secretaría Administrativa

Proyectó parte jurídica: Nathalia Pinzón Giraldo. Abogada Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación.

Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación Secretaría Jurídica y de Contratación